

RESOLUCIÓN No. 02353 - 10 NOV. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No.- CP-004-2014"**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación de la Entidad Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la condición nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este período que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Que para los países en desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes, el enfoque de alimentación saludable hace énfasis en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como, energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo.

RESOLUCIÓN No. 02353--1 10 NOV. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No.- CP-004-2014"**

Que en los estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 Kcal/g de tejido ganado. Una meta realista para el manejo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición.

Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" - CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano.

Que en este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

Que en este contexto y frente a los compromisos con los Objetivos del Milenio, de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil.

Que las Acciones acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin delimitarlo por etapas de crecimiento, ni a acciones del sector salud.

Que es importante resaltar que uno de los aspectos primordiales para la atención de esta problemática es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, prioritariamente de aquellos que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a éste.

Que de otra parte y acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso de la desnutrición crónica o retraso en talla, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arrojó el 13.2% de la población menor de cinco años de edad con retraso en el crecimiento, los niños y niñas de SISBEN 1 tienen 20.7% y del área rural 17%.

RESOLUCIÓN No. **02353 - - 10 NOV. 2014**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No.- CP-004-2014"**

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

Que la Estrategia de Recuperación Nutricional contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad.

Que en este sentido, la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

Que la modalidad Centro de Recuperación Nutricional se define como una modalidad de choque para la atención de niños y niñas con criterios específicos de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, médica, psicosocial y acciones de educación a través de dos fases de cuidado, con el fin de evitar muertes por desnutrición y contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil y la calidad de vida de sus familias.

Que el contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2015. Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 30 de diciembre de 2014.

Que el ICBF, a través de la página web <http://www.icbf.gov.co> publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-004-2014**, entre los días comprendidos del cuatro (4) de Noviembre de 2014 al seis (6) de Noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones cuyas respuestas se publicaron a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), el día Diez (10) de Noviembre de 2014.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del treinta (30) de Mayo de 2014, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6278 del veintiocho (28) de Octubre de 2014 mediante la cual se hace una delegación especial para contratar, le corresponde al Directora (e) de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de las modalidades de Primera Infancia y Nutrición.

Que la presente convocatoria pública cuenta con un presupuesto oficial de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, M/CTE. (\$1.189.935.846)**, el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 25914 del

RESOLUCIÓN No. 02353--4 10 NOV. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No.- CP-004-2014"**

30 de octubre de 2014, Rubro Presupuestal: C-320-1504-13-0-103 ESTRATEGIA DE RECUPERACION NUTRICIONAL. Y las vigencias futuras No. 0019 del 29 de octubre de 2014.

Qué para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que el comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. "El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso".

Que en estricta observancia del cronograma establecido para el proceso de la Convocatoria Pública N° CP-004-2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.8 de la Resolución N° 3146 del 30 de Mayo de 2014, es procedente ordenar la apertura del mencionado proceso y publicar el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria en la página web institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria publica No.CP-004-2014, cuyo objeto consiste en: **"CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA Y AGUDA SEVERA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, M/CTE. (\$1.189.935.846), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia	Valor CDP
25914	30 de octubre de 2014	Grupo Financiero Regional Nariño	\$54,796,947

AÑO DE VIGENCIA	No. de VIGENCIA	Fecha VIGENCIA	Dependencia	Valor
2015	0019	29 de octubre de 2014	Regional Nariño	\$1,135,138,899

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma de la convocatoria pública, así:

RESOLUCIÓN No. **02353-10** NOV. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No.- CP-004-2014"

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 004 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	10 de Noviembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 de Noviembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 10 al 12 de Noviembre de 2014 Hasta las 5:00 PM	Correo electrónico del proceso convocatorianutricionnariño@icbf.gov.co Dirección de la sede regional Calle 23 Cra 3 Esquina b/mercedario
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 de Noviembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Desde el 19 de Noviembre de 2014	Al 21 de Noviembre de 2014 hasta las 3:00PM.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	Del 21 al 25 de Noviembre de 2014	Dirección de la sede regional Calle 23 Cra 3 Esquina b/mercedario
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 26 al 28 de Noviembre de 2014	Correo electrónico del proceso convocatorianutricionnariño@icbf.gov.co Dirección de la sede regional Calle 23 Cra 3 Esquina b/mercedario
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	1 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	2 de Diciembre de 2014 Hora: 11:00 a.m.	Dirección de la sede regional Calle 23 Cra 3 Esquina b/mercedario
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO	Dirección de la sede regional Calle 23 Cra 3 Esquina b/mercedario

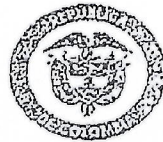
PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante aviso de modificación al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como comité evaluador a las siguientes personas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	EVALUACIÓN
ADRIANA BARRERA HIDALGO –	EVALUACION JURIDICA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Nariño



RESOLUCIÓN No. 02353 - - 10 NOV. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
APORTES No.- CP-004-2014"

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINACION GRUPO JURIDICO	
MARIA FERNANDA BERNAL INSUASTY ABOGADA CONTRATISTA GRUPO JURIDICO	EVALUACION JURIDICA
LILIANA ORTEGA ACOSTA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINACION GRUPO FINANCIERO	EVALUACION FINANCIERA
OLGA CECILIA GUERRON ZAMUDIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINACION GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	EVALUACION TECNICA.
ROSALBA ROMO ARCINIEGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	EVALUACION TECNICA.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en el la página web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormalidadC/Contratacion/RegimenEspecial/RENariño/CP%2004-2014%20Nari%C3%B1o>

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los, 10 NOV. 2014

Martha Isabel Tovar Turmeque
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
DIRECTORA (E) REGIONAL NARIÑO

Revisto:

Coordinadora Grupo Jurídico Adriana Barrera H. *Adriana Barrera H.*
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica Olga Cecilia Guerrero *Olga Cecilia Guerrero*
Profesional Grupo Asistencia Técnica Rosalba Romo A. *Rosalba Romo A.*

Dirección Regional Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercadario, Pasto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
Tel (2) 730 54 31 - 730 46 76 - 730 56 75
www.icbf.gov.co

